UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ

ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE BANCO DE DATOS

Aprobado por el Consejo Académico No.03 del 27 de febrero de 2013

UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÀ
ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICAS

REGLAMENTO DE BANCO DE DATOS

Aprobado por el Consejo Académico No.03 del 27 de febrero de 2013

ARTÍCULO 1: La política de selección de docentes e investigadores se establece de acuerdo a los fundamentos establecidos en el Decreto Ejecutivo 511, de 5 de julio de 2010, en su artículo 147, numeral 9-11 y lo expresado en el Estatuto Universitario de la Universidad Cristiana de Panamá, en Título II(De la comunidad Universitaria); Artículo 47 del estatuto Universitario. El Reglamento de Banco de Datos tiene como objetivo cumplir con lo establecido en las precitadas disposiciones.

ARTÍCULO 2: El Concurso de Banco de Datos especial que se desarrolla anualmente, para candidatos a ingresar a la Carrera docente de la Universidad Cristiana de Panamá, de acuerdo a la ponderación de sus títulos, ejecutorias, la experiencia académica y profesional.

ARTÍCULO 3: Con anticipación a las posibles necesidades de contratación del personal docente y de investigación, cada facultad, departamento o coordinación deberá crear un Banco de Datos para la selección del personal requerido.

ARTÍCULO 4: Las unidades académicas, facultades, o institutos, recurrirán al uso del Banco de Datos cada año académico de acuerdo a sus necesidades, y solicitarán la contratación de candidatos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 5: En las Facultades, e Institutos, existirá un Banco de Datos permanente para cada área de conocimiento o de especialidad en que se dividen de acuerdo a la estructura académica de la Universidad Cristiana de Panamá.

ARTÍCULO 6: El Banco de Datos permanecerá abierto durante todo el año. Una vez al año se realizará el análisis y clasificación de las certificaciones de evaluación de títulos, créditos, otros estudios y ejecutorias de la experiencia académica y profesional, enfocados en el perfil del profesor establecido en cada unidad académica, presentadas a más tardar el último día del tercer cuatrimestre de cada año.

ARTÍCULO 7: Están sujetos a la selección mediante el concurso de Banco de Datos:

- Los profesionales que aspiran a ingresar, por primera vez, al servicio académico de la Universidad Cristiana de Panamá.
- Los profesores que prestan servicios como profesores asistentes y aspiran a profesores especiales o viceversa, y que no han sido nombrados por resolución en la categoría a la que aspiran.
- Los profesores que ofrezcan sus servicios en forma discontinua, salvo las excepciones permitidas por las normas universitarias.
- En cualquier de los casos, se incluyen también a los profesionales que presten sus servicios académico ad-honoren.

ARTÍCULO 8: Cada año, el aspirante del Banco de Datos que no esté participando por primera vez, deberá reiterar por escrito, su solicitud de participación en el concurso de Banco de Datos para el siguiente año. Su documentación será revisada y evaluada de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto universitario.

ARTÍCULO 9: Los profesores que han sido beneficiados por el Programa de Licencias por Estudios de la Universidad Cristiana de Panamá, al finalizar con éxito sus estudios de Maestría o Doctorado, deben participar en el concurso de Banco de Datos Extraordinario Especial que la Unidad académica correspondiente abrirá para tal efecto.

ARTÍCULO 10: Se crearán Bancos de Datos separados para Profesores Especiales y para Profesores Asistentes. Los interesados deberán especificar, además del área de conocimiento donde aspira ser contratados, si su solicitud es para Profesor Especial, Profesor Asistente o para ambos.

ARTÍCULO 11: En el caso de los Profesores Asistentes, según la necesidad del servicio, el Banco de Datos podrá establecerse por área de conocimiento o por departamento.

ARTÍCULO 12: Los profesores que ingresen y los que hayan ingresado al servicio docente por concurso de Banco de Datos, quedarán sujetos a lo dispuesto en este Reglamento y en la normativa legal existente.

ARTÍCULO 13: No podrán participar en concurso de Banco de Datos: Las personas que hayan sido penalizadas por faltas graves o delitos dolosos en la Universidad o fuera de ella.

CAPITULO II
COMISIONES DE BANCO DE DATOS

ARTÍCULO 14: Para analizar y clasificar la documentación de los participantes que aspiran a ocupar posiciones sujetas a la selección por concurso de Banco de Datos en un área académica, deberá existir la Comisión de Banco de Datos designada por el Decano de Facultad.

ARTÍCULO 15: La Comisión de Banco de Datos estará integrada por el Rector o la Vicerrectoría Académica y los Decanos de cada Facultad.

ARTÍCULO155: Las Comisiones de Banco de Datos tendrán las siguientes funciones:

- Garantizar que todos los participantes del Banco de Datos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 48 del Estatuto Universitario.
- Ubicar y cuantificar en los formularios la puntuación de cada participante en el Banco de Datos, por área del concurso de Banco de Datos, la especialidad, área afín y área cultural, según las certificaciones de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias y valorar la experiencia académica y/o profesional de acuerdo a lo establecido en la guía para la evaluación de título y ejecutorias del Banco de Datos de la Universidad Cristiana de Panamá
- Remitir el informe impreso del Banco de Datos a la Secretaria General y cada Facultad.
- Resolver los Recursos de Reconsideración interpuestos por los participantes del concurso de Banco de Datos

ARTÍCULO 16: Para los efectos del análisis y clasificación, la Comisión de Banco de Datos tomará en cuenta lo siguientes:

- Certificaciones de las evaluaciones de los títulos académicos universitarios
- Certificaciones de las evaluaciones de créditos y otros estudios de postgrado.
- Certificaciones de las evaluaciones de las ejecutorias.
- Experiencia académica o profesional, o ambas.

CAPITULO III
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE BANCO DE DATOS

ARTÍCULO 17: Para participar en el concurso del Banco de Datos de Profesor Especial o Profesor Asistente, el aspirante deberá poseer el título básico requerido en el área de conocimiento o especialidad en la que participa, definido según la estructura académica de la Universidad Cristiana de Panamá.

ARTÍCULO 18: Para ingresar al Banco de Datos Ordinario como Profesor Especial, el aspirante, además del título básico, debe presentar la Maestría o Doctorado, o sus equivalentes en el área de conocimiento o especialidad en la que participa.

ARTÍCULO 19: El profesor que sea seleccionado por Banco de Datos Ordinario, y contratado, tendrá que presentar el postgrado en Docencia Superior o Didáctica de la Especialidad, estudios en Docencia Superior.

ARTÍCULO 20: Para ingresar al Banco de Datos como Profesor Asistente e, candidato que no posea maestría o doctorado, deberá presentar el título básico requerido en el área de conocimiento o especialidad en la que participa, con un índice no menor de 1.50 o su equivalente.

ARTÍCULO 21: Los candidatos al Banco de Datos deberán entregar el formulario de participación, en la Secretaría Administrativa de la Facultad.

Con la entrega del formulario de documentos se mostrarán originales o copias debidamente autenticadas por la Secretaria General para cotejar con las copias de los documentos que se entregarán.

- Cédula de identidad personal, para comprobar la nacionalidad panameña.
- Certificaciones de evaluación de títulos universitarios. En el caso del título básico, la certificación de la evaluación del título debe señalar el índice académico.
- Certificaciones de evaluación de créditos y otros estudios de postgrado. A estas certificaciones, expedidas por la Secretaría General, se adjuntará el formulario de Evaluación de títulos y otros estudios emitido por la comisión evaluadora correspondiente.
- Certificaciones de Evaluación de Ejecutorias, según lo establecido en Universidad Cristiana de Panamá, y los artículo 19 y 25 de este Reglamento.
- Certificaciones de Evaluación del Profesor
- Certificado de Prestación de Servicios Académico en caso de estudio a nivel superior.
- Certificación vigente de buena salud física expedida por un médico idóneo.

- Certificación vigente de buena salud mental expedida por un psiquiatra o psicólogo.
- Cualquier otro documento o certificación solicitada, que acredite el cumplimiento de los otros requisitos solicitados por la unidad académica
- Hoja de vida.

ARTÍCULO 22: Todos los títulos, otros estudios y ejecutorias, realizadas en universidad extranjera, deberán estar evaluados por las Comisiones de Evaluación de Títulos y otros Estudios, apostilladas en la embajada o consulado correspondiente.

ARTICULO 23: En el caso de que el participante, al cierre del Banco de Datos tenga certificaciones de evaluación de títulos yo ejecutorias en trámite de evaluación, por parte de la entidad correspondiente, deberá aportar certificación expedida por la Secretaria General de la solicitud, debidamente presentada por el participante, pendiente de la evaluación de títulos y/o certificación expedida por la Secretaría Administrativa de la solicitud pendiente de la evaluación de ejecutorias.

ARTÍCULO 24: Los requisitos adicionales aprobados por el Consejo Académico deberán ser publicados, divulgados y del conocimiento de los aspirantes del Banco de Datos en las áreas que correspondan.

ARTICULO 25: Si la participación en el Banco de Datos para Profesor Especial y/o Profesor Asistente involucra a varias áreas, el participante deberá entregar la documentación para casa una de las área de los departamentos donde desea participar y existan comisiones de Banco de Datos.

CAPITULO VI
DE LOS FORMULARIOS Y CLASIFICACION DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 26: Las Comisiones de Banco de Datos trabajarán con los formularios destinados para tal final.

- La Comisión de Banco de Datos hará la ubicación, evaluación y análisis de los documentos para la clasificación posterior del aspirante, en este formulario.
- El informe final del participante.
- Presentará un resumen por cada área de conocimiento los puntos obtenidos en títulos, otros estudios, ejecutorias y experiencia académica y profesional, en las columnas a concursos afín y cultural, presentado el total de puntos por área para el aspirante.
  Formulario lll: Resumen ordenado de todos los candidatos elegibles y no elegibles.
- Organiza a los aspirante en orden decreciente de puntos en la sección que le corresponda (A, B, C, D, o E) del formulario, indicando sus títulos,

especializaciones y otros estudios en las áreas de especialidad, afín o cultural.

- Se elabora un formulario III para cada área de conocimiento del departamento para el Banco de Datos de Profesores Especiales y un formulario para Profesores Asistentes por departamento o por área de conocimiento, según lo que se establece en el artículo 31 de este Reglamento.
- La Comisión de Banco de Datos firmará el documento.

CAPITULO V
PUBLICACION DEL INFORME DE BANCO DE DATOS Y SU REMISIÓN A LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 27: Una vez recibido el informe de la Comisión de Banco de Datos, con el aval del Rector, se hará público los resultados del Banco de Datos.

ARTICULO 28: La remisión será acompañado de nota suscrita por el Rector a las unidades académicas correspondiente.

CAPITULO VI
RECURSOS LEGALES

ARTÍCULO 29: El informe de la Comisión de Banco de Datos, admite los siguientes recursos:

- El recurso de reconsideración ante la Comisión de Banco de Datos, para que aclare, modifique, revoque o anule su informe.
- El aspirante podrá solicitar la reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del vencimiento del término de publicación establecido para el Formulario III
- La Comisión de Banco de Datos dispondrá de quince (15) días hábiles para resolver el recurso de reconsideración.
- La decisión que resuelve el recursos de reconsideración será notificada al interesado mediante la publicación de un edicto en el mural de la unidad académica destinado para tal efecto.

ARTICULO 30: Hasta tanto, no se resuelva el recurso interpuesto contra el resultado del concurso de Banco de Datos, las horas del concurso de Banco de Datos donde aplicó el recurrente serán asignadas equitativamente a los profesores de tiempo completo de la unidad académica.

CAPITULO VII
CONTRATACIONES DE PROFESORES DE BANCO DE DATOS

ARTÍCULO 31: El listado definitivo de los candidatos a Profesores Especiales o Profesores Asistentes del Concurso de Banco de Datos regirá por el año académico completo para el cual se convocó el concurso, a partir del primer cuatrimestre y será utilizada de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de horas de docencia e la unidad académica.

ARTICULO 32: Cuando se produzca la necesidad de contratación de Profesores Especiales o Profesores Asistentes mediante el concurso de Banco de Datos en un área, el Decano de Facultad, Director de Instituto, recomendará para ocupar la o las posiciones que se requieren, al o a los datos, respetando el ordenamiento preferencial.

ARTÍCULO 33: Si el profesor con la posición preferencial no está disponible, se escogerá al que le sigue en el orden establecido en la lista definitiva. La no disponibilidad de un participante de Banco de Datos que ocupe la o las posiciones preferenciales debe estar debidamente justificada mediante nota del participante en donde manifiesta su no disponibilidad

ARTÍCULO 34: Cuando dos o más aspirante tenga una diferencia menor o igual a un punto, se seguirán, en orden de prioridad y en lo que resulten aplicables para la selección del profesor, los siguientes criterios:

- Título académico más alto en el área de conocimiento o de especialidad
- Mayor cantidad de créditos de postgrado en el área de conocimiento o de especialidad
- Título académico más alto en docencia superior.
- Título académico más alto en área afín
- Mayor puntuación en ejecutorias en el área de conocimiento o de especialidad
- Mayor antigüedad como profesor universitario en el área de conocimiento o de especialidad.
- Mayor antigüedad en experiencia profesional en áreas afines a la especialidad.

ARTÍCULO 35: La unidad académica correspondiente, enviará a la Vicerrectoría Académica, los siguientes documentos de los profesores seleccionados del Banco de Datos que ingresan a la Universidad Cristiana de Panamá por primera vez: dos copias de la cédula, hoja de vida, copias autenticada de los títulos, créditos y otros estudios, con sus respectivas certificaciones e evaluación. Estos

documentos serán enviados posteriormente a la Secretaría General con el propósito de abrir el expediente del profesor.

ARTÍCULO 36: De acuerdo con las necesidades de servicio del departamento, la contratación se podrá hacer por: un período académico de un cuatrimestre, renovable si la unidad académica lo requiere.

ARTÍCULO 37: Durante su contratación mediante Banco de Datos, el profesor deberá mantener un desempeño académico satisfactorio, de acuerdo al Reglamento del Sistema de Evaluación de la Universidad Cristiana de Panamá y del Estatuto Universitario.

ARTICULO 38: Los profesores contratados por Banco de Datos no podrán solicitar licencia por asuntos personales. Solo se aceptará licencia por estudios, cuando se trate de casos excepcionales debidamente justificados por el Departamento Académico al que pertenece y aprobado por el Consejo Académico.

CAPITULO VIII
CONCURSO DE BANCO DE DATOS EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 39: El Banco de Datos Extraordinario es el concurso de los aspirantes a ingresar a la carrera Académica de la Universidad de Panamá, que se presenta posterior al Calendario de Banco de Datos Ordinario establecido para un determinado año académico.

ARTÍCULO 40: Un Banco de Datos Extraordinario para Profesor Especial o para Profesor Asistente se justifica y se organiza por un período académico si:

- El Banco de Datos Ordinario que corresponda está agotado
- No existe un Banco de Datos en la unidad académica.
- Se crea un área de conocimiento nueva en la unidad académica.

ARTÍCULO 41: Requisitos para abrir y evaluar un Banco de Datos Extraordinario:

- Previa autorización de la Vicerrectoría Académica
- Se hará de conocimiento público, y cerrará después de cinco (5) días hábiles de anunciada su apertura.
- El análisis y clasificación, los avisos de resultados y los trámites de impugnaciones de harán conforme al presente Reglamento.
- El análisis, clasificación y evaluación de los documentos de los participantes en el concurso de Banco de Datos Extraordinario lo realizará

la misma Comisión de Banco de Datos nombrada para el concurso de Banco de Datos Ordinario.

ARTICULO 42: En el concurso de un Banco de Datos Extraordinario, se pueden recibir títulos y ejecutorias en las certificaciones de evaluación, con el compromiso por escrito del participante que, de ser contratado, someterá sus documentos al proceso de evaluación dentro del período académico para el cual fu contratado.
De no cumplir con este compromiso, no podrá ser contratado en el siguiente período académico.

ARTICULO 43: El Formulario con el Informe final del Banco de Datos Extraordinario, se remitirá a la Vicerrectoría Académica tan pronto se hayan resuelto los recursos que se hayan presentado en relación a los resultados. Este informe estará firmado por lo miembros de la Comisión de Banco de Datos.

ARTICULO 44: La apertura de un Banco de Datos Extraordinario Especial señalada en el Reglamento, será justificada por el Decano de Facultad o Director del Instituto.

Aprobado por el Consejo Académico No.3 del 27 de febrero de 2013

Consideraciones para la Evaluación de Títulos y Ejecutorias

La Universidad Cristiana de Panamá, Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas presenta la Guía para la Evaluación de Títulos y Ejecutorias con el propósito de proporcionar lineamientos para el ingreso a través de concursos de banco de datos, concursos regulares para ascensos de categorías y reclasificación de la planta docente de la UCP.

Cuadro de Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias

	Puntuación

Descripción	Área de Conocimiento o Especialidad	Área Afín	Área Cultural
Títulos y Estudios			
Doctorado	**60**	**30**	**15**
Maestría	**40**	**20**	**10**
Especialización a nivel de postgrado	**20**	**10**	**5**
Técnico Universitario	**30**	**15**	**7.5**
Título de Profesor de Segunda Enseñanza o su equivalente	**6**	**3**	**1.5**
Doctorado en Docencia Superior	**25***		
Maestría en Docencia Superior	**20***		
Especialización en Docencia Superior	**15***		
Maestría en Didáctica de la Especialidad	**20****		
Especialización en Didáctica de la Especialidad	**15****		
Maestría en Curriculum	**20*****		
Especialización en Entornos Virtuales	**15***		
Cursos Especiales de Postgrado	1 por crédito, máximo 10 puntos	0.5 por crédito, máximo 5 puntos	0.25 por crédito, máximo 2.5 puntos
A. Perfeccionamiento académico (2) (mínimo de 40 horas en no menos de 5 días)	**2**	**1**	**0.5**
B. Perfeccionamiento Académico (2)	**4**	**2**	**1**

(Hasta de 80 horas en no menos de 10 días)			
C. Perfeccionamiento Académico (2) (1 mes, mínimo 120 horas)	**6**	**3**	**15**
Perfeccionamiento Académico (2) (3 meses, mínimo 160 horas)	**8**	**4**	**2**
Perfeccionamiento Académico (2) (9 meses, mínimo 240 horas)	**12**	**6**	**3**
Perfeccionamiento Académico (2) (12 meses, mínimo 280 horas)	**8**	**4**	**2**
Estadía Postdoctoral Estadía de un año Estadía de seis meses Estadía de tres meses	 1.5 7.5 3.75	 7.5 3.75 1.88	 3.75 1.88 0.94

*Puntuación válida para todas las áreas de conocimiento

**Puntuación válida para todas las áreas de Conocimiento de la disciplina para la que se dicta, distinta del área de Didáctica de la Especialidad.

***Puntuación válida para todas las áreas de conocimiento, distinta del área de Curriculum de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Cuadro de Evaluación de Ejecutorias de Investigación

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento o Especialidad	Área Afín	Área Cultural
Investigaciones Registradas en la VIP y Concluidas			
Investigador o Investigadores, Principales colaboradores			
Proyectos Registrados en la VIEX y Concluidos			
Publicaciones			
Revista especializada (indexada) Autor o autores Principales Colaboradores			
Revista especializada internacional o nacional			
Revista general internacional			
Revista general nacional			
Periódico de circulación nacional			
Periódico de circulación limitada			
Boletín y Gaceta (Especializada o General)			
Libro			
Folleto			
Apuntes			

Monografías y Ensayos			
Material Didáctico y de Apoyo Docente			
Programas de Estudios			
Conferencia y Disertación			
Dirigido a profesionales			
Ponencia:			
Evento Internacional			
Congreso Internacional			
Otros Eventos Nacionales			
Seminarios Extracurriculares, Talleres y Diplomados Dictados Dirigido a Profesores o Profesionales Universitarios Dirigido a Estudiantes Universitarios Dirigido a Público General Traducciones (Debidamente Autorizadas)			
Otras Ejecutorias			
Estudios de factibilidad, asesorías, planos, especificaciones técnicas, proyectos y desarrollo de aplicaciones en informática,			

Electrónica y Comunicación (Actividad de Extensión Profesional)			
Poemarios			
Libretos teatrales o adaptaciones			
Recitales			
Dirección de teatro o Musical			
Actuación, danza, conciertos			
Producción, Artística Musical, Audiovisual, de Medios Impresos o de Diseño Gráfico			
Obras de Arte realizadas en cualquier medio propio de las artes visuales: Exposición Exposición artística individual internacional Exposición artística individual nacional Exposición artística colectiva internacional Exposición artística nacional			
Premios Internacionales			
Premios Nacionales			

LABOR ADMINISTRATIVA			
Participación como Autoridad o como representante de Profesores en los consejos			
Coordinador o Presidente de Comisión Permanente			
Miembro de Comisión Permanente			
Coordinador o Presidente de Congresos, Seminarios y Conferencias			
Coordinador o Presidente de Comisión Eventual			
Miembro de Comisión Eventual			
Evaluación del Desempeño Académico			
Evaluación Excelente			
Experiencia Académica (3)			
Profesor Universitario Tiempo Completo			
Profesor Universitario Tiempo Parcial			
Profesor Asistente Tiempo Completo			
Profesor Asistente Tiempo Parcial			

Experiencia Profesional (3)			
Profesional Tiempo Completo			
Profesor Tiempo Parcial			

(*3) La Experiencia Académica y la Profesional se consideran ejecutorias, que serán evaluadas por la Comisión de Concurso de Banco de Datos.*

UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMA
ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

Nombre del Docente:_____
C.I.P.:_____
Facultad:_____

Cuadro de Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias Docentes

Descripción	**Puntuación**		
	Área de Conocimiento o Especialidad	**Área Afín**	**Área Cultural**
Títulos y Estudios			
Doctorado			
Maestría			
Especialización a nivel de postgrado			
Técnico Universitario			
Título de Profesor de Segunda Enseñanza o su equivalente			
Doctorado en Doc. Superior			
Maestría en Doc. Superior			
Esp. en Doc. Superior			
Maestría en Didáctica de la Especialidad			
Esp. en Didáctica de la Esp.			
Maestría en Curriculum			

Esp. en Entornos Virtuales			
Cursos Esp. de Postgrado			
A. Perfeccionamiento académico (2) (mínimo de 40 horas en no menos de 5 días)			
B. Perf. Académico (2) (Hasta de 80 horas en no menos de 10 días)			
C. Perf. Académico (2) (1 mes, mínimo 120 horas)			
Perf. Académico (2) (3 meses, mínimo 160 horas)			
Perf. Académico (2) (9 meses, mínimo 240 horas)			
Perf. Académico (2) (12 meses, mínimo 280 horas)			
Estadía Postdoctoral Estadía de un año Estadía de seis meses Estadía de tres meses			
Puntos obtenidos			

Cuadro de Evaluación de Ejecutorias de Investigación

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento o Especialidad	Área Afín	Área Cultural
Investigaciones Registradas en la VIP y Concluidas			
Investigador o Investigadores, Principales colaboradores			
Proyectos Registrados en la VIEX y Concluidos			
Publicaciones			
Revista especializada (indexada) Autor o autores Principales Colaboradores			
Revista especializada internacional o nacional			
Revista general internacional			
Revista general nacional			
Periódico de circulación nacional			
Periódico de circulación limitada			
Boletín y Gaceta (Especializada o General)			
Libro			
Folleto			
Apuntes			
Monografías y Ensayos			
Material Didáctico y de Apoyo Docente			
Programas de Estudios			

Conferencia y Disertación			
Dirigido a profesionales			
Ponencia:			
Evento Internacional			
Congreso Internacional			
Otros Eventos Nacionales			
Seminarios Extracurriculares, Talleres y Diplomados Dictados Dirigido a Profesores o Profesionales Universitarios Dirigido a Estudiantes Universitarios Dirigido a Público General Traducciones (Debidamente Autorizadas)			
Otras Ejecutorias: Extensión y Gestión Administrativa			
Estudios de factibilidad, asesorías, planos, especificaciones técnicas, proyectos y desarrollo de aplicaciones en informática, Electrónica y Comunicación (Actividad de Extensión Profesional)			
Poemarios			
Libretos teatrales o adaptaciones			